

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: POPULAR
DEMANDANTE: ANA MARIA ESPELETA GUTIERREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL Y OTROS
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00349 00

Observa el despacho que el Secretario Local de Salud del Municipio de Villavicencio mediante oficio No. 1600-23-026 del 23 de noviembre de 2015 informa que el competente para realizar el informe técnico solicitado mediante auto de pruebas del 16 de octubre de 2015 (fol. 373-374) es el Departamento del Meta, por cuanto el municipio de Cumaral no se encuentra dentro de la jurisdicción de la entidad, situación que le impide cumplir con lo pertinente.

Al respecto, debe advertirse que en virtud de lo dispuesto el inciso 3° del artículo 28 de la Ley 472 de 1998, es dicha entidad la que por disposición de este estrado judicial, se encargará de practicar la prueba solicitada, como quiera que la experticia debe ser rendida por una entidad pública distinta e independiente a las partes, y como quiera que el Departamento del Meta es extremo pasivo en la acción de la referencia, se encuentra imposibilitado para practicarla, por tal razón, por Secretaría ofíciase nuevamente a la referida autoridad para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento la orden judicial impuesta, so pena de imponerle las sanciones pecuniarias previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

De otra parte, el gerente de la EAAV S.A. E.S.P. mediante oficio No. 20151300038161 del 23 de noviembre de 2015 informa que no puede rendir la experticia solicitada, toda vez que no cuenta con el personal idóneo para practicarla, imposibilitando que brinde la colaboración requerida, no obstante, considera el Juzgado que no se hace necesario recabar en dicha prueba de oficio, teniendo en cuenta que con las declaraciones de los testigos técnicos recepcionadas el 20 de noviembre del año en curso (fol. 425) los cuestionamientos formulados en el informe técnico decretado en oportunidad fueron absueltos a cabalidad.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

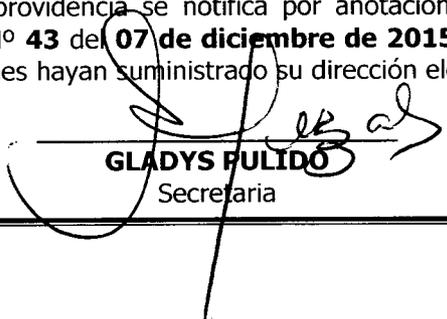


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 43 del 07 de diciembre de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria